



CUT: 15289-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0202-2024-ANA-AAA.TIT

Puno, 15 de abril de 2024

VISTO:

El expediente administrativo, tramitado ante ventanilla virtual de la Administración Local de Agua Huancané, ingresado con CUT N° 15289-2024, presentado por el señor Roger Añamuro Quispe, en calidad de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moho, sobre la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial con fines poblacionales, para el proyecto denominado **“Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en los cinco sectores del Centro Poblado de Occopampa, Distrito de Moho, Provincia de Moho - Moho”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 23° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, la dación el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, publicada el 27.12.2014, que Modifica el Decreto Supremo N° 001-2010-AG Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, respecto a los artículos 65, numeral 65.3, 79, 80, 81,82, 83, 84, 85 y 86; establece en su artículo 79°, que los procedimientos el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, **b) Acreditación de disponibilidad hídrica**, y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, el artículo 81° de la citada norma modificatoria, refiere que la Acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; y b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos: a) Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto, b) El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica. Por su parte el artículo 82° establece los trámites para obtener la acreditación de la

disponibilidad hídrica, contenida en el numeral 82.1° **Resolución de Aprobación de Disponibilidad Hídrica**, la expide la Autoridad Administrativa del Agua, a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo negativo, con mecanismos de publicidad, el cual no puede exceder los treinta (30) días hábiles;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y de Autorización de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua”, establece en su artículo 12° sobre la disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: **a)** Resolución de acreditación de disponibilidad hídrica, **b)** Opinión Técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental;

Que, en este contexto, el administrado mediante solicitud de fecha 26.01.2024, solicitó Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial con fines poblacionales, acompañando para fines de su petitorio, a folios 02 al 04, obra una copia del Credencial que otorga el Jurado Electoral Especial de Huancané, la misma que reconoce al señor Roger Añamuro Quispe, en calidad de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moho, a folios 05, obra una copia del DNI del administrado, a folios 07, obra el compromiso de pago por derecho de inspección ocular, a folios 08 al 17, obra la memoria descriptiva para la Acreditación de Disponibilidad hídrica con fines poblacionales, que en autos obran los recibos de pago por concepto de derecho de trámite e inspección ocular respectivamente de acuerdo al TUPA de la ANA, que en autos obra el Acta de Verificación Técnica de Campo, de fecha 23.02.2024, elaborado por la Administración Local de Agua Huancané, constatando la fuente de agua peticionadas por el administrado con sus respectivas coordenadas UTM (WGS-84), y aforo de caudal, anexando un panel fotográfico, que en autos obra el Aviso Oficial N° 0001-2024-ANA-AAA.TIT-ALA.HU, de fecha 13.03.2024, que en autos obran las constancias de publicación expedidos por la Municipalidad Provincial de Moho, Municipalidad del Centro Poblado de Occopampa, la Subprefectura Provincial de Moho y la Administración Local de Agua Huancané, y, en razón de obrar en el expediente administrativo copia simples de los anexos, es de aplicación el Principio de Presunción de Veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7° del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, visto el expediente administrativo por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, ha emitido el Informe Técnico N° 0064-2024-ANA-AAA.TIT/OMOC, de fecha 05.04.2024, **concluyendo: a)** En atención al expediente administrativo con CUT N° 15289-2024, se puede determinar que el procedimiento cumple con los aspectos técnicos, la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, **b)** Estando conforme la memoria descriptiva de acuerdo a los términos de referencia del formato para la acreditación de disponibilidad hídrica con fines poblacionales, por tanto, el punto de captación correspondiente al manantial Huaylla Occoparqui I, proyectado para captar aguas superficiales para el proyecto denominado: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en los Cinco Sectores del Centro Poblado de Occopampa, Distrito de Moho, Provincia de Moho - Moho”, se puede concluir que la demanda requerida no afecta derechos de terceros de acuerdo a lo verificado en el RADA Titicaca y las publicaciones realizadas por el administrado, por lo que técnicamente es procedente acreditar la disponibilidad hídrica de agua superficial. **Asimismo, recomienda: a)** Acreditar, la disponibilidad hídrica superficial, para el uso con fines poblacionales, para el proyecto denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS CINCO SECTORES DEL CENTRO POBLADO DE OCCOPAMPA, DISTRITO DE MOHO, PROVINCIA DE MOHO - MOHO”, que prevé captar las aguas del manantial Huaylla Occoparqui I, un caudal de

Q=0.02 l/s y un volumen anual de 608 m³ /año, según las características del cuadro adjunto, localizada en el Sector Copohuyo, Centro Poblado de Occopampa, jurisdicción del Distrito de Moho, Provincia de Moho, Departamento de Puno, **b)** Precisar, que la presente acreditación de la disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, no autoriza la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que los beneficiarios tramiten el otorgamiento de licencia de uso de agua, previa autorización de ejecución de obras cumpliendo los requisitos exigidos conforme al Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua;

ANALISIS LEGAL DE FONDO

Que, visto el expediente administrativo se tiene que este cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, asimismo se encuentra acreditada la identidad del peticionante a través del Credencial que otorga el Jurado Electoral Especial de Huancané, la misma que reconoce al señor Roger Añamuro Quispe, en calidad de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moho, así como la existencia de la fuente de agua superficial, se ha cumplido con presentar las constancias de publicación expedidos por las entidades donde se fijaron los avisos oficiales, los mismos que se integran y forman parte del expediente administrativo; sin haberse presentado observación u oposición alguna, a la Publicación del Aviso Oficial, por lo tanto se viene cumpliendo con lo regulado en el artículo 40° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA – Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de uso de agua y de Autorización de Ejecución de obras en fuente naturales de agua;

Que, de acuerdo al contenido del Informe Legal N° 0064-2024-ANA-AAA.TIT/PAGS, con el visto bueno del Área Técnica y, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y la Resolución Jefatural N° 0272-2022-ANA, de designación del Director de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **Acreditar**, la disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, para el proyecto denominado **“Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Saneamiento Básico en los cinco sectores del Centro Poblado de Occopampa, Distrito de Moho, Provincia de Moho - Moho”**, tramitado por el señor Roger Añamuro Quispe, en calidad de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moho, que pretende captar las aguas del manantial Huaylla Occoparqui I, con un caudal de Q= 0.02 l/s equivalente a un volumen anual de 608 m³, cuyo punto de captación proyectado se encuentra ubicado políticamente en el Distrito, Provincia de Moho y Región de Puno, y según las características contenidas en el Informe Técnico N° 0064-2024-ANA-AAA.TIT/OMOC, que forma parte integrante del expediente administrativo:

TITULAR		
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO	DNI/RUC	20199932561
	Domicilio	Jr. LAMPA N° 133 – PLAZA DE ARMAS
Representado por	DNI del Representante	Teléfono
ROGER AÑAMURO QUISPE	42543978	-
Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso
POBLACIONAL	ACREDITACION DE DISPONIBILIDAD HIDRICA SUPERFICIAL	POBLACIONAL
LUGAR DE USO DE AGUA		

Unidad Operativa	Nombre	SECTOR COPOHUYO, CENTRO POBLADO DE OCCOPAMPA		
	Unidad Catastral	-		
	Nombre de la concesión	-		
	Código de la concesión	-		
Ubicación del lugar donde se hará uso del agua (Unidad Operativa)	Política	Dpto.	PUNO	
		Prov.	MOHO	
		Dist.	MOHO	
		Localidad	CENTRO POBLADO DE OCCOPAMPA	
	Administrativa	AAA	TITICACA	
		ALA	HUANCANE	
	Unidad Hidrográfica	Nombre	INTERCUENCA	
		Código U.H.	0171	
Geográfica	Este (m)	Norte (m)		
Coordenadas UTM (WGS84) Zona 19	460772	8301981		

Fuente de Agua			Ubicación de la captación									
Origen	Tipo	Nombre	Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica			Proyección UTM, Datum Horizontal	
			Dpto	Provincia	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica - Código	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)	
Superficial	Manantial	Huaylla Occoparqui I	Puno	Moho	Moho	Intercuenca	UH: 0171	WGS 84	19 Sur	459455	8301391	

Fuente de Agua		Und	Área, Caudal y Volumen Mensual Requerido												Volumen Anual (m3)
Tipo	Nombre		En	Fe	Ma	Ab	Ma	Ju	Ju	Ag	Se	Oc	No	Di	
Manantial	Huaylla Occoparqui I	m ³	52	46	52	50	51	50	52	51	50	52	50	52	608

ARTICULO 2°.- Precisar, que la presente Resolución tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de notificado con la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Precisar, que la Resolución de acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial, no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico; la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico se otorga a solicitud de parte y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de uso de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTICULO 4°.- Disponer, que el administrado, para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, deberá prever la implementación de estructura de control y medición de caudales en la fuente de agua.

ARTICULO 5°.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Administración Local de Agua Huancané, y, por intermedio de la responsable de trámite documentario de la AAA XIV Titicaca, notificar al administrado, con las formalidades de ley. Asimismo, realizar la publicación de la presente en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO DIGITALMENTE
RONALD ISIDRO ALCOS PACHECO
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIV TITICACA

RIAP/pags